

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Noviembre 9 de 2020.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Urbanización Agua Dulce P.H.
Demandado:	Teresa de Jesús Arismendy
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00369-00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por LA URBANIZACIÓN AGUA DULCE P.H., para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Deberá allegar el poder debidamente otorgado a la Dra. CAROLINA ARANGO FLÓREZ, dando aplicación a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020; esto es, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico, que a su vez deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.